

142



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900171814

Tipo de Documento

NIT

Nombres

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

GIRARDOT

Fecha de Nacimiento

01/01/00

Dirección Oficina

CALLE 23 B NO. 118 -12 PISO 1

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

7353683

Celular

3005986737

Correo Electrónico

TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

Estado

143

**COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO No 2020 00044**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/02/2022 3:54 PM

Para: TRANSOLUCIONESINTEGRALES INMOBILIARIAS SAS <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN -- CUNDINAMARCA**

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Cordial saludo,

Señores

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Auxiliar de la Justicia

Radicado : 253684089001 2020 00044 00
Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : José Isidoro Triana Segura

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 26 de enero de 2022 dictada en el asunto de la referencia, se le designó como secuestre; por tal motivo, le informo que se señaló la hora de las **9:00 A.M del 18 de febrero de 2022**, para llevar a cabo diligencia de secuestro. En consecuencia, deberá usted pronunciarse dentro del término establecido en el numeral 7º del artículo 48 en concordancia con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Así mismo, le informo que para la realización de la diligencia se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que han adoptado el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del coronavirus - Covid 19.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Jerusalén, Cundinamarca

Retransmitido: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2020 00044

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 3/02/2022 3:55 PM

Para: TRANSOLUCINESINTEGRALES INMOBILIARIAS SAS <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

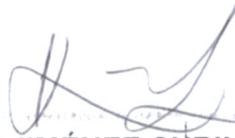
TRANSOLUCINESINTEGRALES INMOBILIARIAS SAS (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2020 00044

144

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 8 de febrero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m), se fija en lista el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; tal y como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso. A partir del 9 de febrero del año en cita transcurre el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 *ibídem*. El traslado vence el día 11 de febrero de 2022 a las seis de la tarde (6:00 p.m)



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
SECRETARIA



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL UNICO JERUSALEN CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (s): TRIANA SEGURA JOSE ISIDORO
Radicado: 2020-00044
Asunto: Solicitud Suspensión del Proceso

Memorial Para Suspensión Conj



M000400204728076786313

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.174.384 expedida en Bogotá D.C, obrando en mi calidad de Coordinador(a) de Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, e-mail: cobro.juridicoregobogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante escritura pública No. 197 del 01 de marzo de 2021 y el doctor NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apoderado del accionante de una parte; y (DEMANDADO (s) TRIANA SEGURA JOSE ISIDORO, con toda amabilidad le solicitamos que con fundamento en lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del C.G.P., se sirva decretar la suspensión del referido proceso hasta el día 01 del mes octubre del año 2025.

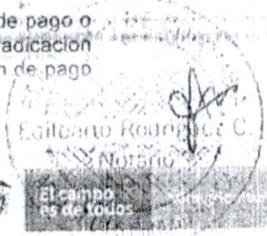
La presente petición con la finalidad de lograr la normalización de la cartera mediante el pago total o mediante la suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora y darle la oportunidad al cliente que normalice sus acreencias a fin de evitar agravar su situación, conforme los beneficios establecidos en la Ley 2071 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Sin embargo y no obstante la solicitud a la que se refiere este escrito, como partes, expresamente manifestamos que el proceso ejecutivo cuya suspensión en principio acordamos hasta el día 01 de octubre de 2025, se reactivará antes de esa fecha y con la sola y unilateral petición que sobre el particular hiciera el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., si eventualmente se llegara a presentar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago.
- b) Cuando los demandados bien sean conjunta o separadamente iniciaren proceso de reorganización, negociación de deudas o liquidación.
- c) Si las garantías del Banco fueren vendidas, transferidas a terceros o existiera una persecución de terceros o remanentes, o cualquier tipo de proceso penal, fiscal o administrativo.

Para este efecto bastara la simple afirmación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la que invoque la ocurrencia de alguno de los supuestos antes indicados.

La parte pasiva manifiesta que se entiende notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago o auto de apertura del proceso librado en su contra dentro del proceso de la referencia, a partir de la radicación del presente escrito ante su despacho, considerando que declara conocer el auto que libro la orden de pago



El campo es de todos



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.000-3



en su contra y todas las actuaciones del proceso, allanandose a las pretensiones de la demanda y renunciando a terminos de ejecutoria.

De señor Juez, respetuosamente,

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO,
C.C. No. 1.010.174.384 expedida en Bogotá D.C
Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá

JOSE ISIDORO TRIANA SEGURA
DEMANDADO

CC No. 3.063.198 expedida en Jerusalén

Escrito aquí

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
APODERADO ACCIONANTE

CC No. 52.338.185 expedida en Bogotá D.C

Coadyuva,

AVALISTA / DEUDOR SOLIDARIO
NOMBRE
CC. No.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos **Mi Agricultura**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8455557

En la ciudad de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, compareció: JOSE ISIDORO TRIANA SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3063198 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JS

Jose Isidoro Triana Segura



rnm0553oxdz4
01/02/2022 - 09:28:33



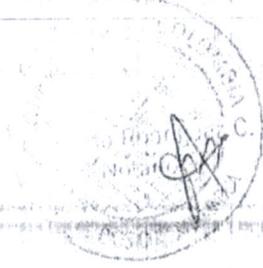
--- Firma autógrafa ---

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL UNICO JERUSALEN signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE ISIDORO TRIANA SEGURA, sobre: SOLICITUD SUSPENSION DEL PROCESO.

Edilberto



EDILBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN

Notario Único del Círculo de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0553oxdz4

SUSPENSION PROCESO 2020 00044 BANCO AGRARIO CONTRA JOSE ISIDORO TRIANA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 17/02/2022 9:53 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARTELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	17 FEB 2022	
Hora:	9:53 AM	
Quien Recibe:		
Folios:	Recibida por medio electrónico.	

CONSTANCIA SECRETARIAL

Jerusalén, 18 de febrero de 2022, Informando que la diligencia de secuestro programada por auto del 26 de enero de 2022 para el día de hoy no fue realizada debido a que la ejecutante solicitó la suspensión del proceso.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Jerusalén, 18 de febrero de 2022, Al despacho del señor Juez con solicitud por parte de la ejecutante de suspensión del proceso hasta el 1 de octubre de 2025, igualmente el término concedido en el traslado de liquidación de crédito venció en silencio.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.